



Municipalidad Distrital de

# Majes

## ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 012-2013-MDM

Majes, 22 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
POR CUANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE MAJES

Visto en Sesión Ordinaria de Consejo 15 de octubre del 2013, Los dictámenes en conjuntos Nos.027-CORDI-2013-MDM y 134-2013-ASAJ-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional, la sub gerencia de asesoría jurídica

De conformidad con el Artículo 5º inc. 07 del Reglamento Interno de Concejo;  
Aprobado por Unanimidad;

### Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 3º del D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal, son bienes y rentas de las Municipalidades, los bienes e ingresos propios; los impuestos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia creados por su Concejo, entre otros.

Que, es política de la actual Gestión Municipal aprobar normas municipales que desarrollen e implementen el Programa Especiales entre otros como este dirigido en forma exclusiva para los deudores de pobreza reciente o coyuntural y de pobreza extrema, por lo que es necesario Reglamentar el Procedimiento para una correcta aplicación del Programa Especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" que establezca y defina a los deudores de pobreza reciente o coyuntural y deudores de pobreza crónica y/o extrema, así como las deudas tributarias a pagar con la prestación de mano de obra no calificada o servicios.

Que, el Informe Nro. 075-SGAT-MDM-2013, el Subgerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes, alcanza el Reglamento del Programa Especial "Canje de Deuda Tributaria por Servicios", el mismo que establecerá y normará los requisitos y condiciones para el procedimiento en el marco del Programa respecto de las deudas tributarias constituidas al 31 de diciembre de 2012, para aquellos contribuyentes en condición de deudores a la Municipalidad Distrital de Majes, manifestando que se advierte una situación de crisis en la economía de los vecinos de majes, por lo que resulta socialmente conveniente dictar medidas tributarias que permitan cancelar sus acreencias y a la vez mejorar su economía.

Que en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la constitución política del Perú el Consejo Municipal por Unanimidad se aprobó la siguiente:

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

*Majes*

000369

ORDENANZA:

**NORMA QUE ESTABLECE EL CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE MAJES**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Programa Especial Temporal denominado "CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR SERVICIOS", creado e instituido en la Municipalidad Distrital de Majes, es el medio por el cual personas naturales, calificadas previamente como beneficiarias del mismo, extinguirán su deuda tributaria a su cargo en el orden del 50% de su remuneración mínima vital por día (RMV-DIA), con la prestación de mano de obra no calificada o de servicios, con las condiciones que fija la presente Ordenanza y su Reglamento. Y serán declarados con la apertura del Programa mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La deuda tributaria a considerarse está constituida por el tributo (insoluto y reajuste), intereses moratorios, multas del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, conservación de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana. Los periodos y deuda tributaria a considerarse serán formulados por la Subgerencia de Administración Tributaria y serán declarados con la apertura del Programa mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Sólo podrán acogerse al Beneficio del Programa "CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR SERVICIOS", las personas consideradas como Deudor de Pobreza Reciente o Coyuntural, Deudor de pobreza Crónica y/o Extrema, conforme lo establecerá el Reglamento.

**ARTICULO CUARTO.-** La Subgerencia de Gestión Social, se pronunciará y resolverá las peticiones de los postulantes y/o beneficiarios del Programa, referido al estudio socio económico del deudor tributario, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El valor de la mano de obra no calificada o servicios prestado por el beneficiario será reconocido como jornal día que será utilizado en un 50% para el pago de la deuda tributaria y será establecido en Reglamento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.-** La ejecución del Programa Especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" que se apertura conforme lo señala el último párrafo del Artículo Primero, se financiará con recursos asignados a este programa.

**ARTICULO SETIMO.-** El Programa será aperturado por la Gerencia Municipal y ejecutado por los Órganos de Línea en coordinación con el Comité que tal efecto se constituirá y será integrado Subgerencia de Administración, Subgerencia de Presupuesto y Planificación y el Jefe del Área de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Municipalidad Distrital de Majes se constituye en la USUARIA del servicio a prestar por los beneficiarios la cual considerará en sus actividades y proyectos a su cargo la priorización y programación de tareas o trabajos que correspondan, para la implementación del Programa.

**ARTICULO NOVENO.-** Autorizar a la Alcaldía para que en un plazo mediato y mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Sr. Elard Hurtado Betamozo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*